SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En la villa [illegible] dias del mes de henero de mill y seis(cientos) y ochenta y seis años estando juntos el conzejo justicia y regimiento desta villa en la sala de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad desta republica y seruicio de Su Magestad con asistencia de los señores Don Andres de la [illegible] y Don Juan de Mora Ramos alcaldes hordinarios desta villa por Su Magestad

Pedro Yañez [illegible] Alferez mayor

Juan Muñoz Melo

Damian Ramos

Andres Carlos de [illegible]

Andres de Mora fueron [illegible] regidores del conzejo justicia y regimiento desta villa [illegible] en forma de conzejo acordaron lo siguiente

Propuso se necesita [illegible] como ha hecho regulazion de papel sellado que se a gastado el año pasado fue ziento y quarenta y siete reales y diez mrs = y en los negozios de [illegible] zinquenta reales y ocho mrs = y en el repartimiento de milizias quarenta y nueve reales y [illegible] mrs = y en los negozios del posito [illegible] reales y dos mrs lo qual es nezesario se pase a [illegible] ordinarios [illegible] papel sellado = [illegible]